

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Paso a despacho de la señora Juez el proceso que pretende la declaratoria de PERTENENCIA, sobre un bien inmueble, promovido por JAVIER DARIO MUÑOZ BALLESTEROS, frente a TULIA RINCÓN VDA DE ORREGO y Personas Indeterminadas, radicado al 2018-00134-00, teniendo en cuenta que dentro del mismo se fijó fecha para el inicio de la audiencia de trámite la cual no tuvo ocurrencia ante la suspensión de términos judiciales decretada por parte del CSJ entre el 16 de marzo y 30 de junio de 2020. Mediante Acuerdo PCSJA20-11567 se levantó dicha suspensión a partir del 1 de julio del año que corre. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 2 de Julio de 2020. Inhábiles 4 y 5 de julio de 2020.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001

Viterbo, Caldas, Ocho (8) de Julio de dos mil veinte (2020).

En el desarrollo del proceso verbal que pretende la declaratoria de PERTENENCIA, instaurado por JAVIER DARÍO MUÑOZ BALLESTEROS frente a TULIA RINCÓN VDA DE ORREGO y Personas Indeterminadas, radicada al 2018-00134-00, luego de surtido su emplazamiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 108 del código general del proceso, la parte demandada y las personas indeterminadas con interés en el predio fueron representados por Curador Ad Litem; el designado hizo pronunciamiento sobre los hechos del libelo, sin referirse a excepciones.

Se señaló fecha y hora para la práctica de audiencia de trámite en los términos de los artículos 372 y 373 del código general del proceso, la que no fue practicada debido al estado de emergencia decretado por motivos de salud pública y fuerza mayor con ocasión

de la pandemia COVID 19, términos judiciales que fueron suspendidos por el Consejo Superior de la Judicatura, de igual manera se levantó dicha suspensión a partir del 1 de julio de 2020, mediante Acuerdo PCSJA20-11567.

Es deber de esta juzgadora dar impulso a la actuación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 y 41 numeral 1 del código general del proceso, por lo que se hace necesario señalar fecha para el inicio de la mencionada audiencia, por ello se programa el día 11 de Agosto de 2020, hora diez de la mañana.

La prueba decretada en auto que antecede será la recibida dentro del acto, de igual manera se notificará la decisión al Auxiliar de la Justicia, señor MARCO AURELIO VANEGAS MORENO; persona que se ubica en la calle 8 número 8-76, teléfonos 313-737-5085 del municipio de Riosucio, Caldas, quien deberá hacer presencia y tomar posesión del cargo allí.

Se ordena a la parte demandante aportar prueba fílmica antes del inicio de la citada audiencia con el fin de obtener una descripción del bien, por sus linderos, estado, mejoras y vías de acceso, ello con base en la fase de la pandemia en que nos encontramos que no permite el desplazamiento para la práctica inspección judicial.

Se advierte a las partes que su presencia en la audiencia es obligatoria so pena de recibir las consecuencias contenidas en el numeral 4 del artículo 372 del código general del proceso, además de una multa de cinco salarios mínimos mensuales vigentes.

Se informa a las partes que la audiencia se realizará de forma virtual utilizando la plataforma TEAMS, como herramienta con que cuenta esta oficina judicial, la secretaría les dará instrucciones para el éxito de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

**LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**204e8ca5473a35348881821540ce90d836ce12adadd1dba03ae75
9ed1e8585d**

Documento generado en 08/07/2020 10:27:14 AM